ALCALDIA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0204 DE 2026

(27 OCT 2026)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SEGUNDO SEMESTRE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1493 de 2011

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que, "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional". En igual sentido en su inciso 2º expresa, "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que el artículo 1º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, determina los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que en ese sentido la Ley 397 de 1997, en su Título I principios fundamentales – artículo 1º numeral 11 –señala: "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".

Que la Ley 1493 de 2011, tiene como finalidad fomentar, formalizar y fortalecer el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia, mediante la regulación de esta actividad, la implementación de incentivos fiscales y la destinación de recursos para el mejoramiento de la infraestructura cultural, esto con el fin de garantizar el acceso ciudadano a las expresiones artísticas y proteger los derechos de los artistas.

Que el artículo 3º de la precitada norma define los espectáculos públicos de las artes escénicas como "(...) las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico".

ALCALDIA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0204 DE 2026

(27 OCT 2026)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SEGUNDO SEMESTRE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que a su vez el artículo 7º ibídem, al crear la contribución parafiscal, dispuesto: "*Créase la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador será la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS*".

Que el artículo 13 de la misma Ley 1493 de 2011, determina que los recursos recaudados a través de la contribución parafiscal cultural deben destinarse exclusivamente al fortalecimiento de la infraestructura para el espectáculo público de las artes escénicas, y que su ejecución debe realizarse mediante convocatorias púbicas lideradas por las entidades territoriales.

Que el artículo 29 del Decreto Nacional 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que, "*son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable*".

Que, a su vez, el inciso 2º de este último artículo dispone que "las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que formen parte del presupuesto general de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración".

Que el Artículo 2° del Decreto 639 de 2021 por el cual se modifica el artículo 7° del Decreto 537 de 2017, establece los lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales, de la siguiente manera: "*Las entidades responsables de cultura encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, seguirán los siguientes lineamientos en la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las líneas de inversión señaladas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de Ley 2070 de 2020*", y dentro de los lineamientos enlistados, se establece la participación del comité parafiscal, el uso cultural del escenario para espectáculos públicos, la realización de convocatoria pública mediante presentación de proyectos, los criterios de priorización de las líneas de inversión de los proyectos, la publicidad de los proyectos beneficiados y la modalidad de la entrega de los recursos, la interventoría y seguimiento de la ejecución de los proyectos y el registro de los proyectos en la plataforma PULEP.

Que, a través del decreto 0364 del 01 de septiembre de 2017, se crea el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Pasto, como órgano encargado de definir el monto de los recursos de la contribución parafiscal de cada vigencia y seleccionar los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal

ALCALDIA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0204 DE 2026

(27 OCT 2026)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SEGUNDO SEMESTRE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el Decreto 537 de 2017.

Que, el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Pasto, propuso en sesión ordinaria, realizar la "Convocatoria Pública para la Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos públicos de las Artes Escénicas - Pasto 2026", con el objetivo de destinar para infraestructura, en la categoría de dotación, los recursos recaudados de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Pasto, incentivo económico que se asignará a los proyectos que cumplan con los requisitos del anexo técnico de la Convocatoria.

Que, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal y la Secretaría de Cultura del municipio, se ha verificado la existencia de recursos disponibles provenientes de la Contribución Parafiscal Cultural, soportados con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto municipal:

N° DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DE CUENTA	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR A IMPUTAR
2026002721	2.3.3.08.04	04/08/2026	$17.000.000

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar apertura a la "*Convocatoria Pública para la Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos públicos de las Artes Escénicas- Pasto, segundo semestre de 2026*", cuyo objeto es financiar proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura para las artes escénicas en el municipio de Pasto, a través de acciones de dotación de escenarios existentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1240 de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria serán evaluados por el Comité de la

ALCALDIA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0204 DE 2026

(27 OCT 2026)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SEGUNDO SEMESTRE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Pasto, conforme con lo establecido en el Decreto 1240 de 2013, y se seleccionará el proyecto beneficiario de los recursos de contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en Ley 1493 de 2011, Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 639 de 2021, así como de las condiciones específicas establecidas en cada anexo técnico, garantizado con ello su idoneidad, experiencia, y autonomía frente a los procesos de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Subsecretaría de Sistemas de Información la publicación de la convocatoria a través de la página de la alcaldía municipal de Pasto http://pasto.gov.co; y a la Secretaría de Cultura su difusión en las redes sociales https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto donde se informará el cronograma establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría de Cultura del Municipio de Pasto será la encargada de ejercer la supervisión y seguimiento de la presente convocatoria y del proyecto beneficiario, conforme con lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1240 de 2013 y la normatividad municipal vigente. La supervisión estará encaminada a: 1) Verificar el cumplimiento de los términos y condiciones de la convocatoria. 2) Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero al proyecto beneficiado 3) Solicitar y revisar informes de avance y finales presentados por el beneficiario 4) Realizar visitas de verificación al escenario intervenido, cuando se considere necesario 5) Levantar actas y dejar constancias de hallazgos, recomendaciones o requerimientos.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal adelantar todos los trámites pertinentes administrativos

ALCALDIA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0204 DE 2026

(27 OCT 2026)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SEGUNDO SEMESTRE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

y presupuestales a que haya lugar, con el fin de garantizar la disponibilidad y transferencia oportuna de los recursos destinados al beneficiario de la presente convocatoria con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

N° DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DE CUENTA	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR A IMPUTAR
2026002721	2.3.3.08.04	04/08/2026	$17.000.000

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 OCT 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde del Municipio de Pasto

Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó: Alejandro Andrade Enríquez
Abogado Contratista OAJD

Proyectó: Ingrid Carolina Eraso Oviedo
Abogada Contratista Sec. Cultura